ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA – INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 401-MC-003-2024

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".

PRESUPUESTO OFICIAL: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000).

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el nueve (09) de febrero de 2024, en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán a través del mismo portal electrónico y se verificará en referida plataforma cumpliendo con los requisitos exigidos dentro del presente proceso.

El comité evaluador estará conformado por:

- Te. Herrera Castro Jose Francisco, Director EPMSC de Arauca
- Karol Lisseth Hernández, Pagadora.
- Diana Carolina Santana, responsable área de Jurídica
- Adriana Lucia León Franco, responsable área de Contratación.
- Responsable del área que presenta la necesidad.

2. OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Dirección: Calle 17 No. 25ª-26
Conmutador: 601 234 74 74 Ext. 40125
Contratacion.epcarauca@inpec.gov.co

- Mantener constante los precios ofrecidos por el contratista, durante la vigencia del contrato.
- Suministro constante de combustible los siete días de la semana.
- Garantizar la calidad de los combustibles.
- El suministro del combustible debe ser una estación de servicio, legalmente constituida bajo las normas y reglamentos exigidos por el Gobierno Nacional.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma total en las cantidades requeridas por el responsable del Almacén.

El suministro de combustible, lubricantes y filtros se realizaría para los siguientes vehículos adscritos al EPMSC Arauca:

No.	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	FWY 024	VANS	VOLKSWAGEN	ACPM
2	ODS 693	VANS	HYUNDAI	ACPM
3	OYI 23D	MOTOCICLETA	YAMAHA	GASOLINA
4	ALR 29E	MOTOCILCETA	YANAHA	GASOLINA
5	MWR057	VANS	CHEVROLET	GASOLINA

2.2. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, ubicado en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, los elementos a contratar se encuentran codificados como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
12000000	12180000	12181600	12181601	Aceite sintético
15000000	15120000	15121500	15121501	Aceite motor
15000000	15120000	15121500	15121509	Aceite de frenos
15000000	15120000	15121800	15121807	Anticongelante
40000000	40160000	40161500	40161504	Filtro de aceite
40000000	40160000	40161500	40161513	Filtro de combustible
40000000	40160000	40161500	40161504	Filtro de aceite
40000000	40160000	40161500	40161505	Filtros de aire

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA", los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente de satisfacer:

- A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	ACPM por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	500
2	Gasolina corriente por galón cumpliendo con Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	236
3	ACEITE MOTOR 10W40 POR CUARTOS, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020	4
4	FILTROS DE ACEITE, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020	4
5	FILTROS DE AIRE, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020	4
6	FILTROS DE AIRE, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	3
7	FILTROS DE COMBUSTIBLE (3TRAMPA 3 PRINCIPAL) VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	6
8	PARES DE FILTRO ABITACULO AIRE ACONDICIONADO, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	2
9	ACEITE HIDRAULICOS POR CUARTOS, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	2
10	REFRIGERANTES POR GALONES, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	2
11	FILTROS DE AIRE, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2
12	FILTROS DE COMBUSTIBLE, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2
13	ACEITE MOTOR, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	4

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
14	FILTRO AIRE ACONDICIONADO, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2
15	FILTRO AIRE MOTOR, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2
16	ACEITE HIDRAULICO POR CUARTOS, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2
17	REFRIGERANTES ROJOS POR GALONES, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2
18	LIQUIDOS PARA FRENOS POR CUARTOS, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2
19	FILTROS DE ACEITE PARMO A-14616, VEHICULO CHEVEROLET N 300	3
20	ACEITE DE MOTOR 10W30 POR GALON, VEHICULO CHEVEROLET N 300	3
21	FILTROS DE AIRE, VEHICULO CHEVEROLET N 300	2

NOTA: El proponente deberá BRINDAR EL SERVICIO DE BONOS CANJEABLES, en la Estación de servicio de Gasolina y ACPM, esto con el fin de garantizar los procesos misionales del Establecimiento y dar cumplimiento a las remisiones. Para mayor control de los consumos se deberá hacer a través de los talonarios debidamente enumerados con sus respectivos consecutivos con original y copia, los cuales deberán ir firmados por el Director del establecimiento o quien haga sus veces.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
- El proponente deberá presentar la oferta Digitalmente en la Plataforma del SECOP II, incluyendo todos los **Ítems obligatorios solicitados, especificando la marca de cada elemento en el correspondiente Anexo No. 08.**
- No se aceptan ofertas parciales a los ítems obligatorios.
- Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor. El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

- Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR DE LA PROPUESTA ofertado no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto asignado.
- El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos de vencimiento, por lo tanto, se solicita demostrar la inocuidad de los productos, los cuales deben traer descrito en cada uno de los productos número de registro sanitario INVIMA, especificaciones técnicas de trazabilidad (número de lote – y fecha de vencimiento), ficha técnica del producto (ingredientes), debidamente empacados, de marca reconocida en el mercado nacional, de alta demanda o rotación, ya que con estas se determinan las características del producto, las cuales deben ser las mismas en el momento de cada entrega.
- Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas requeridas.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias. EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca define el contrato a celebrar como un Suministro, ya que la entidad estatal requiere de unos elementos y/o servicios, con características descriptivas y desempeño definido de uso y calidad, y que el EPMSC de Arauca pagará por ello de acuerdo a los precios establecidos en la oferta, y de acuerdo a lo facturado por el oferente.

2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MIPYMES de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para la acreditación y participación de MIPYMES no se aceptarán sucursales, solamente se aceptarán aquellas con domicilio a nivel departamental y/o municipal según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

2.6. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios y/o elementos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

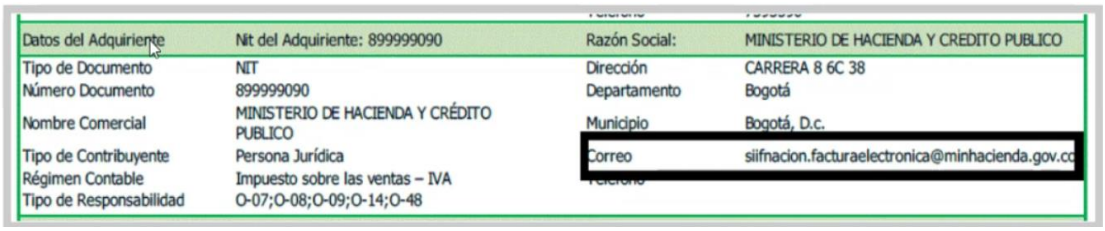
El valor total del contrato será hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000).

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los elementos recibidos; es decir el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA", previa presentación de la factura electrónica correspondiente, así mismo deberá remitir

al correo electrónico de almacen.epcarauca@inpec.gov.co certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

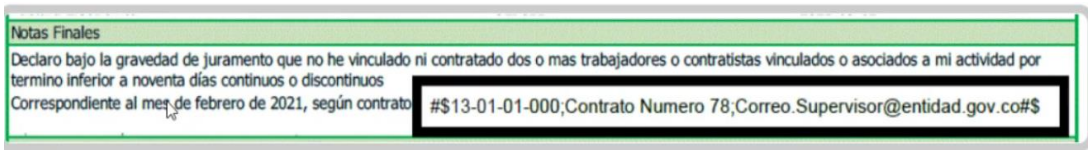
El contratista deberá:

a) Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
b) Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
c) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "**Correo**" el siguiente correo electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.



Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

d) Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$12-08-00-401; No del Contrato; almacen.epcarauca@inpec.gov.co#$**, debidamente separados por punto y coma.



Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

e) Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
f) Enviar la factura electrónica al Correo electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo lo siguiente: **#$12-08-00-401; No del Contrato; almacen.epcarauca@inpec.gov.co#$,** debidamente separados por punto y coma y si espacios.

Nota importante: De no darse el envío de la factura electrónica con los parámetros anteriormente descritos **NO se podrá realizar el pago de la Factura.**

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca – INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras de bienes y/o servicios y Retención en la Fuente ICA por compras de bienes y/o servicios, establecida en la normatividad vigente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.300.000), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 624 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2024, posición catálogo de gastos A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, Fuente Recursos Nación para asumir los compromisos respecto de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".

2.9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El EPMSC de Arauca, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar a varias empresas de las cuales se recibió una (01) cotizaciones:

- ESTACIÓN DE SERVICIO LA 1° DEL LLANO

Teniendo en cuenta que la anterior empresa respondió a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC DE ARAUCA - INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la compra de los elementos objeto del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

NOTA: Se realiza análisis del mercado con una única cotización aportada por ESTACIÓN DE SERVICIO LA 1° DEL LLANO, debido que no se recibió respuesta u/o cotizaciones de las demás empresas a las cuales se les hizo el requerimiento, por tanto, a causa de la necesidad imperante de proporcionar a los vehículos al servicio del EPMSC de Arauca el suministro de combustible y lubricantes necesarios para su buen funcionamiento, se hace indispensable continuar con el proceso de contratación, y con ello asegurar en continuo desarrollo de las actividades propias del EPMSC de Arauca.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	COTIZACION 1	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	ACPM por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	500	17.000	17.000	8.500.000
2	Gasolina corriente por galón cumpliendo con Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	236	20.000	20.000	4.720.000

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	COTIZACION 1	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
3	ACEITE MOTOR 10W40 POR CUARTOS, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020	4	60.000	60.000	240.000
4	FILTROS DE ACEITE, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020	4	80.000	80.000	320.000
5	FILTROS DE AIRE, MOTOS YAMAHA XT 250 MODELO 2020	4	50.000	50.000	200.000
6	FILTROS DE AIRE, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	3	80.000	80.000	240.000
7	FILTROS DE COMBUSTIBLE (3TRAMPA 3 PRINCIPAL) VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	6	70.000	70.000	420.000
8	PARES DE FILTRO ABITACULO AIRE ACONDICIONADO, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	2	50.000	50.000	100.000
9	ACEITE HIDRAULICOS POR CUARTOS, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	2	45.000	45.000	90.000
10	REFRIGERANTES POR GALONES, VEHICULO HYUNDAI H1 GRAN STAREX 2.5 DIESEL MOTOR 4D56	2	80.000	80.000	160.000
11	FILTROS DE AIRE, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	80.000	80.000	160.000
12	FILTROS DE COMBUSTIBLE, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	70.000	70.000	140.000
13	ACEITE MOTOR, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	4	250.000	250.000	1.000.000
14	FILTRO AIRE ACONDICIONADO, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	70.000	70.000	140.000
15	FILTRO AIRE MOTOR, VEHICULO VOLKSWAGEN	2	60.000	60.000	120.000

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	COTIZACION 1	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
	CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022				
16	ACEITE HIDRAULICO POR CUARTOS, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	45.000	45.000	90.000
17	REFRIGERANTES ROJOS POR GALONES, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	80.000	80.000	160.000
18	LIQUIDOS PARA FRENOS POR CUARTOS, VEHICULO VOLKSWAGEN CRAFTHER MODELO 2020 2.5 DIESEL Nº VIN WV1ZZZSYZL9001022	2	40.000	40.000	80.000
19	FILTROS DE ACEITE PARMO A-14616, VEHICULO CHEVEROLET N 300	3	90.000	90.000	270.000
20	ACEITE DE MOTOR 10W30 POR GALON, VEHICULO CHEVEROLET N 300	3	350.000	350.000	1.050.000
21	FILTROS DE AIRE, VEHICULO CHEVEROLET N 300	2	50.000	50.000	100.000
Total					**18.300.000**

Una vez realizado el promedio de la unica (01) cotización, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

NOTA: La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso **SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE IVA** con base a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2024.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Realizar la prestación del servicio y/o suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Comunicación de Aceptación de la propuesta en el SECOP II. (En caso que se soliciten garantías).
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en el desarrollo del contrato.
f) Garantizar la calidad de los productos y/o servicios suministrados, todos los elementos serán nuevos, de primera calidad, de marca reconocida y en óptimas condiciones, en ningún momento podrán ser partes o productos re-manufacturados.
g) Si los elementos a entregar son importados, deben anexa las guías o manifiestos de importación.
h) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
i) Cumplir con el precio ofertado en la propuesta.
j) Facturar cada uno de los elementos a nombre de la entidad contratante.
k) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del bien o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento carcelario de Arauca podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.
l) Todas las homologaciones deben presentarse si el elemento no se encuentra con las respectivas marcas y sellos de originalidad de la casa fabricante del elemento.
m) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
n) Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
o) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual cuando a ello haya lugar.
p) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales.
q) Constituir las pólizas que sean requeridas por el EPMSC de Arauca.
r) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones del establecimiento carcelario de Arauca.

s) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez, verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es la entrega de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del contratista, lo que deberá formalizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la Comunicación de Aceptación de la propuesta y el Registro Presupuestal de Compromiso en el SECOP II, pudiendo terminarse antes si el valor estipulado y aprobado en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP se hubiere agotado, sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

Durante este plazo se establecerán entregas de los elementos contratados de manera parcial de acuerdo con las necesidades del parque automotor.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª – 26, Oficina de Almacén 2 piso, PBX 8852634 Ext. 1.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de Pagaduría del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del **Anexo No. 01**, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

7.1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Fotocopia de la Cédula de él proponente persona natural, o del Representante Legal de la persona jurídica proponente, o del representante del Consorcio, o del representante de la Unión Temporal, según el caso.

7.1.3. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir

el contrato con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.3.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.4. Certificado de pago de aporte parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los tres (03) meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).
En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además,

presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de tres (03) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

El proponente deberá allegar copia de la planilla de pago de los tres (03) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso. La cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En todos los eventos, deberá por parte del proponente ya se trate de persona natural, de persona jurídica o de una Unión Temporal o de un Consorcio, en este último caso por cada uno de sus integrantes, **(Diligenciar Anexos. 2A, 2B o 2C, según el caso).**

7.1.5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según **Anexo No. 03,** en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución

y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.
h. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.6. Boletín de Responsabilidades fiscales – vigente

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta certificado de antecedentes fiscales actualizado, expedido por la Contraloría General de la Republica. Adicionalmente el establecimiento penitenciario de Arauca consultara y verificara si la persona natural, jurídica o integrantes de consorcio, unión temporal, se encuentran señalados en el último boletín de responsabilidades fiscales, si el oferente no los presenta en su propuesta.

7.1.7. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente.

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y jurídica. En caso que el proponente no lo anexe dentro de su propuesta el EPMSC de Arauca consultará y verificará mencionado certificado.

7.1.8. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado de antecedentes penales actualizado, expedido por la Policía Nacional de Colombia de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En caso que el proponente no lo anexe dentro de su propuesta el EPMSC de Arauca consultará y verificará mencionado certificado.

7.1.9. Situación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el EPMSC de Arauca solicita anexar certificado de no tener antecedentes policivos, generado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

7.1.10. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.11. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como **Anexo No. 04** y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.

7.1.12. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Anexo No. 05** (Compromiso anticorrupción), en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra

persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.13. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Diligenciar Anexo No. 06).

7.1.14. Inhabilidades, sanciones y multas – A diciembre 31 de 2023

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social - RUES, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito habilitante, la Experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante dos (02) contrato y/o certificación con entidades públicas o privadas, que en su objeto contemple la clasificación requerida para la presente convocatoria o similares a las establecidas en las especificaciones técnicas, que a la fecha de cierre se encuentren terminados y/o liquidados, ejecutados durante los últimos cuatro (04) años y cuyo valor debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, y/o que la sumatoria de los contratos o certificaciones adjuntas totalicen ese valor, de igual forma para cada uno de los soportes (contrato, certificaciones o actas de liquidación) se deberá diligenciar el formato correspondiente **Anexo No. 07.**

Para Acreditar la experiencia el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante en donde se pueda verificar entre otros los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

f. Valor del Contrato
g. Acta de liquidación del contrato (Cuando haya lugar)

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, sea igual o superior al 100% del valor de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **Anexo No. 08** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

Debe diligenciar y complementar anexo informando el precio de todos y cada uno de los ítems establecidos en las condiciones técnicas exigidas**,** y presentar en la oferta elementos de excelente calidad, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL Y PROCEDER A ENMARCARSE DENTRO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO. En donde deberá referenciar, el precio unitario de todos los bienes a ofertar y totalizarlos. El proponente, debe indicar el valor de la oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: VALOR UNITARIO y el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (el precio debe ofertarse en pesos colombianos).

Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR DE LA PROPUESTA ofertado, no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto asignado.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. Además los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que incurra el proponente que salga favorecido con la adjudicación de la del contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como

los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso **SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE IVA** con base a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2024.

El proponente deberá indicar el término dentro del cual el EPMSC ARAUCA - INPEC, puede considerar válida y vigente su propuesta, dicho término empezará a contarse desde el día y hora del cierre del proceso.

La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

El oferente con la firma y presentación de la oferta en el presente proceso de selección, se obliga irrenunciable e inequívocamente de manera libre y expresa con el EPMSC ARAUCA - INPEC en todos y cada uno de los puntos descritos tácitamente en la presente invitación y por ende con su aceptación se entiende formalizado el contrato mismo.

No se admiten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso de selección; lo cual no impide al EPMSC ARAUCA - INPEC que pueda solicitar aclaraciones necesarias sobre los datos consignados en ellas, sin que ello implique que las propuestas técnicas y económicas puedan ser modificadas, corregidas o complementadas.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del EPMSC DE ARAUCA, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el área de Contratación para consulta.

Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señaladas serán consideradas extemporáneas.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

Dirección: Calle 17 No. 25ª-26
Conmutador: 601 234 74 74 Ext. 40125
Contratacion.epcarauca@inpec.gov.co

d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa.
m. Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.
n. Cuando el objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
o. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos obligatorios presentados y el proponente no lo haya advertido o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.
p. Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
q. Cuando para las personas naturales y/o jurídicas la actividad económica del Registro Único Tributario no esté relacionada o no corresponda con el objeto a desarrollar en el contrato.
r. Cuando exista error en el valor unitario o en el valor total de cada ítem o en el valor total de la propuesta, una vez se realice la verificación aritmética de las operaciones presentadas en la propuesta electrónica.
s. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

t. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, por tanto, si el valor ofertado en la plataforma SECOP II supera el valor del presupuesto asignado, se procederá a declarar no hábil la oferta.
u. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del EPMSC DE ARAUCA esta última, en caso que amerite.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la oficina de Contratación, la garantía única a favor del EPMSC DE ARAUCA, en caso que amerite. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II, el único medio habilitado para recibir las ofertas.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma SECOP II y/o en el correo institucional dispuesto contratacion.epcarauca@inpec.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, y por medio de la plataforma del SECOP II.

Los proponentes deberán suscribirse al proceso en los términos y condiciones de conformidad con lo establecido en el SECOP II.

En caso de indisponibilidad deberá aplicarse el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" para tal evento el correo dispuesto será contratacion.epcarauca@inpec.gov.co

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Estudio Previo e Invitación Pública.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del **Anexo No. 08** de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario de los servicios y/o bienes a ofertar y totalizarlos, detallando la marca del elemento.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se descalificará la propuesta y se constituye en causal para el rechazo de la propuesta.

La oferta económica deberá presentarse por escrito, desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el **Anexo No. 08** y subirse a la plataforma SECOP II según lo establecido en el procedimiento de entidades proveedoras.

La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o parágrafos que la conforman, señalando el número de página en que se encuentra.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. Los impuestos, tasas, contribuciones y participación de ámbito nacional, departamental y municipal que se aplican son las contempladas en la ley para el caso determinado.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas, caso contrario donde se presente el certificado de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, en el evento que ocurra se aplicara el protocolo de indisponibilidad.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. Anexo 1: Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
4. Anexo 2- A,B,C, Según el caso: Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa está obligada a tenerlo) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal). El proponente deberá allegar copia de la planilla de pago de los tres (03) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso.
5. Anexo 3: Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
6. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
7. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

8. Certificado de Antecedentes judiciales
9. Situación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Anexo 4: Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
12. Anexo 5: Compromiso Anticorrupción.
13. Anexo 6: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
14. Inhabilidades, sanciones y multas (Registro Único Empresarial y Social – RUES)
15. Anexo 7: Experiencia y soportes.
16. Anexo 8: Oferta Económica
17. Anexo 9: Condiciones técnicas exigidas

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública.	09 de febrero de 2024	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación de Estudios Previos.	09 de febrero de 2024	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo para recepción de observaciones	12 de febrero de 2024 hasta las 16:00 horas	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	12 de febrero de 2024 hasta las 16:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Respuesta a las observaciones a la invitación	13 de febrero de 2024 hasta las 18:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrán participar cualquier interesado.	13 de febrero de 2024 hasta las 18:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo máximo para expedir adendas	13 de febrero de 2024 hasta las 18:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Presentación de Ofertas	15 de febrero de 2024 Hasta las 8:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Apertura de sobres	15 de febrero de 2024 Hasta las 8:05 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Informe de presentación de ofertas	15 de febrero de 2024 Hasta las 8:10 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	15 de febrero de 2024 Hasta las 18:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16 de febrero de 2024 Hasta las 18:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación	19 de febrero de 2024 Hasta las 18:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Aceptación de Oferta	20 de febrero de 2024 18:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Entrega de la Garantía de ejecución del contrato	23 de febrero de 2024 16:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Aprobación de la Garantía y Acta de inicio de ejecución del contrato.	26 de febrero de 2024 18:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la

presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se realizaron de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2011, y según lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Ver análisis del Riesgo en los Estudios Previos).

17.3. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el EPMSC de Arauca - INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

17.3.1. Suficiencia de la Garantía Cumplimiento general del contrato

Este amparo deberá constituirse a favor del EPMSC de Arauca, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **La vigencia de la garantía debe iniciar con la fecha de la Comunicación de Aceptación de la Oferta.**

17.3.2. Suficiencia de la Garantía de la Calidad de Bienes

Este amparo debe constituirse a favor del EPMSC, para garantizar la calidad de los Bienes Suministrados por parte del contratista, por un valor equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015. **La vigencia de la garantía debe iniciar con la fecha de la Comunicación de Aceptación de la Oferta.**

BENEFICIARIO: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca. NIT: 834000421-3

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL EPMSC DE ARAUCA - INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por

escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será en el área de Contratación del EPMSC de Arauca, ubicada en la Calle 17 No. 25ª-26, barrió la esperanza de la ciudad de Arauca, notificaciones al correo electrónico contratacion.epcarauca@inpec.gov.co

Atentamente;

Original Firmado

Te. HERRERA CASTRO JOSE FRANCISCO
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana
Seguridad y Carcelario de Arauca

Revisado por: Te. Herrera Castro Jose Francisco, director EPMSC de Arauca.
Elaborado por: Adriana Lucia León, Responsable área de Contratación.
Fecha de elaboración: 09/febrero/2024
Archivo: C:\ CONTRATACIÓN 2024\3. Almacén\401-003-2024 - Suministro de Combustible